

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE SEGUROS
SOCIEDADES ANONIMAS
Y BOLSA DE COMERCIO
RBC/IJP/mta.-



HOY SE RESOLVIO LO SIGUIENTE :

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE
"COMPAÑIA FINANCIERA CIGA SOCIE
DAD ANONIMA"

SANTIAGO, 29 MAYO 1975

Nº 191 C.-

Vista la solicitud adjunta, informes emitidos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio 83 letra a) del D.F.L. Nº 251, de 1931; en el Reglamento de Sociedades Anónimas Nº 4705, de 30 de Noviembre de 1946 y en la Resolución Nº 1.100 de 1973 de la Contraloría General de la República,

R E S U E L V O :

Apruébase la reforma de estatutos de la sociedad anónima denominada "COMPAÑIA FINANCIERA CIGA SOCIEDAD ANONIMA" que consta de la escritura pública de 28 de Abril de 1975, otorgada ante la Notaría de Valparaíso de don Rafael L. Barahona Stahr.

Por Decreto Nº 3480 de 16 de Agosto de 1929 se autorizó la existencia de la Sociedad con el nombre de "Compañía de Gas de Antofagasta".

No podrá comenzar a funcionar como Sociedad Financiera sin la autorización de la Superintendencia de Bancos.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razón y comuníquese.

(Fdo.

LUIS MERINO ESPINERA
SUPERINTENDENTE)

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.
Dios guarde a U.

RICARDO BOIZARD GOYCOOLEA
SECRETARIO GENERAL

IMPUESTOS INTERNOS
INTERESADO
ARCHIVO.-

20.6.75
ARCHIVO

GAS/cege.
20.5.75.

1975 JUN 21

SANTIAGO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CHILE

C E R T I F I C A D O

1975

29 Mayo 1975 CERTIFICO : que por Resolución N° de de de , se aprobó reforma estatutos sociedad anónima "COMPANIA FINANCIERA CIGA SOCIEDAD ANONIMA", que consta de la escritura pública de 28 de Abril de 1975 otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Rafael L. Barahona Stahr.

Las modificaciones consisten :

- 1º) Cambiar el nombre de la sociedad por el de "Financiera Ciga S.A.";
- 2º) Substituir el objeto social por el siguiente :
"Actuar como agente intermediario de fondos a través del otorgamiento de créditos, de la adquisición, descuento, venta y transferencia de documentos que representen obligaciones de pago, de la emisión de debentures y en general de todas y cada una de las operaciones señaladas en la Resolución N° 26 de la Superintendencia de Bancos de 5 de Diciembre de 1974, dictada en virtud del Art. 3º Transitorio del Decreto Ley N° 455 de 1974 y sin perjuicio de las operaciones que más adelante puedan autorizarse.
La sociedad cumplirá su objeto, ajustándose a las limitaciones que se encuentren vigentes y ejecutará las operaciones legalmente autorizadas al momento en que ellas se efectúan";
- 3º) Cambiar el domicilio legal a la ciudad de Viña del Mar, Departamento de Valparaíso;
- 4º) Aumentar el Capital Social de F 255.000.000.- dividido en 51.000.000 de acciones de F 5.- cada una a F 1.500.000.000 dividido en 60.000.000 de acciones de F 25.- cada una.

El nuevo capital se entera y enterará : a) Con F 55.000.000 dividido en 11.000.000 de acciones de F 5.- cada una, que es la parte actualmente pagada del capital autorizado; b) Con F 220.000.000.- que se enterarán en forma liberada dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Resolución que autorice esta reforma y alzándose a F 25.- el valor nominal de la acción; c) Con la suma necesaria para pagar dentro del mismo plazo indicado en la letra anterior, una cantidad tal que, unida a las anteriores, complete el equivalente a 1.000 sueldos vitales anuales de la Provincia de Santiago, mediante la emisión del correspondiente número de acciones de pago del nuevo valor nominal; y d) Con la suma que se requiera para completar y pagar antes del 1º de Mayo de 1976, y en todo caso antes de transcurrido un año desde que la sociedad funcione plenamente como financiera, la totalidad del capital de F 1.500.000.000.-, mediante la emisión de acciones de pago y/o liberadas de pago de valor nominal de F 25.- cada una.

Las acciones que se emitan como de pago serán pagaderas en dinero efectivo y las liberadas de pago y el alza del valor nominal, en su caso, serán cubiertas capitalizándose los fondos señalados en la escritura.

- 5º) Otras reformas de orden interno social.